

Decreto Nº 3793, que aprueba la Resolución Nº 26-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3793

CONSIDERANDO que la empresa Cartones Haina, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que por Resolución Nº 26-69, de fecha 14 de marzo de 1969, mediante la cual fué clasificada la indicada empresa, se le otorgó a ésta exoneraciones por el término de 15 años en proporción de un 90% para los primeros 5 años y del 60% para los restantes, de todos los derechos e impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de los artículos consignados en dicha Resolución;

CONSIDERANDO que posteriormente, la empresa "Cartones Haina, C. por A.", solicitó al Directorio de Desarrollo Industrial que la exoneración otorgada le fuera en la proporción del 90% para todo el período de 15 años;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de la impetrante y en tal virtud dictó su Resolución Nº 42-69 del 25 de abril de 1969.

VISTA la Resolución Nº 26-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de marzo de 1969, modificada por la Nº 42-69 del 25 de abril de 1969;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 26-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de marzo de 1969, modificada por la N° 42-69, del 25 de abril de 1969, para que rija con el siguiente texto:

“Resolución N° 26-69, modificada por la N° 42-69:

CONSIDERANDO: Que “Cartones Haina, C. por A.”, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 8 de noviembre de 1968 con el N° 71, para ser clasificada en la Categoría “B” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que Cartones Haina, C. por A., produce cartoncillos para corrugar tipos Liner y Medium, que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$2,811,600.00

Localización: Haina, San Cristóbal.

Empleos a crear: 83

Ahorro neto anual de divisas: \$2,105,660.00

Valor Agregado a máxima capacidad: RD\$1,172,775.00

Materias primas nacionales: 30.5%

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a “Cartonera Haina, C. por A.”, en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración, por el término de 15 años, en proporción de un 90%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades Anuales:	Nombre de los artículos
6,000 Toneladas	Desperdicios de papel Kraft.
4,000 Toneladas	Desperdicios de papel corrugado.
800 Toneladas	Sulfato de aluminio.
10 Toneladas	Antiespumante (forma killer).
2.50 Toneladas	Dispersantes o difusores.
2.50 Toneladas	Bactericidas.
267 Toneladas	Resinas (résin siza).
1.75 Toneladas	Colorantes.
300 Toneladas	Almidón (starch).
2.65 Toneladas	Soda Cáustica.
2 Toneladas	Carbonato sódico (soda asch).
2 Toneladas	Acido sulfámico.
67 Garrafrones	Acido muriático.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La empresa deberá terminar la instalación de su planta 19 meses después de la fecha del Decreto de clasificación.

b) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

c) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta

y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 14 de marzo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envéase a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3794, que aprueba la Resolución Nº 28-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9149, del 23 de Julio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3794

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial acogió favorablemente la solicitud de exoneración del Impuesto sobre la Renta formulada por Muebles Escolares y Domésticos, S. A., en base al artículo 13 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para reinvertir en la ampliación de su empresa, parte de los beneficios correspondientes a varios periodos;